



Recurrente: CLUB ESPORTIU MOLINS DE REI 2015		
Resolución recurrida dictada por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN		
Fecha: 16/10/2024	Acta nº: 2425/19	Punto:

PARTIDO OBJETO DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA: MOLINS DE Q - HANDBOL?MOLINS vs CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA			
FECHA CELEBRACIÓN: 12/10/2024	JORNADA O SECTOR 4	FASE LIGA REGULAR	CAMPEONATO: PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA PRIMERA NACIONAL
Resolución que se recurre: 1) Sancionar al Club CLUB ESPORTIU MOLINS DE REI 2015, con MULTA DE SEISCIENTOS UN EUROS (601 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, y CAUSURA DEL TERRENO DE JUEGO POR UN ENCUENTRO OFICIAL DE COMPETICIÓN, por los incidentes provocados por el comportamiento del público hacia los miembros del equipo arbitral, apreciándose la circunstancia agravante prevista en el artículo 7.f) RRD, por concurrir motivos de discriminación relativos a la discapacidad. La clausura del terreno de juego deberá cumplir lo previsto en los arts 26 y 27 del Reglamento de Régimen Disciplinario.			

Resolución al recurso dictada el 23/10/2024
Parte dispositiva: VISTO el recurso interpuesto por el CLUB ESPORTIU MOLINS DE REI 2015 , contra el Acuerdo dictado por el Comité NACIONAL de Competición de fecha 16 de Octubre de 2024, Acta 2425/19 , este Comité decreta: ACUERDA a) DESESTIMAR el recurso interpuesto por D. DAVID MARTÍNEZ LLERA, actuando en nombre y representación, como Presidente, del Club ESPORTIU MOLINS DE REI, contra el Acuerdo dictado por el Comité Nacional de Competición de fecha 16/10/2024, Acta 2425/19, confirmando el mismo íntegramente. b) NOTIFIQUESE la presente Resolución a D. David Martínez Llera, significándole que contra la misma cabe interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de Régimen Disciplinario. c) TRASLADAR copia de la presente resolución al Comité Nacional de Competición y a la Tesorería de esta





R.F.E.BM., indicándoles que el importe de la tasa abonada en su día por el recurrente, mediante Transferencia, queda depositada en esta R.F.E.BM.

Todo ello por Resolución del COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO, dada en Madrid, a la fecha anteriormente indicada.

DILIGENCIA.- Por la presente, yo como Secretaria del Comité Nacional de Apelación, hago constar que esta copia corresponde fielmente con el original de la resolución dictada el día 23 de octubre de 2024, la cual está firmada por mí y la Presidenta de dicho Comité, D^a Milagros MORCILLO CHAPARRO.

Madrid, a 23 de Octubre de 2024

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ
Secretaria-Vocal del Comité Nacional de Apelación

